

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la linea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

**Boletín Oficial**
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL**Presidencia del Consejo de Ministros**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 937

Gobierno civil de la provincia de Segovia**Deslindes.**

SANTA MARÍA DE RIAZA.

Dispuesto por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación general de ganaderos que se practique el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término municipal de Santa María de Riaza, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día 19 del próximo mes de Junio á las nueve de su mañana, debiendo reunirse á dicha hora en las Casas Consistoriales de la referida villa, todas las personas que hayan de actuar en esta operación para acordar el sitio por donde han de dar principio.

Y en cumplimiento á lo que prescriben el artículo 88 y siguientes del Reglamento de la Asociación general de ganaderos, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación, para que puedan concurrir á dicho acto.

Segovia 11 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 938

Gobierno civil de la provincia de Segovia**Deslindes.**

AYLLÓN.

Dispuesto por el Excelentísimo Sr. Presidente de la Asociación

general de ganaderos que se practique el deslinde de las vías pecuarias de carácter general que atraviesan el término de Ayllón, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día 12 del próximo mes de Junio á las nueve de su mañana, debiendo reunirse á dicha hora en las Casas Consistoriales de la referida villa, todas las personas que hayan de actuar en esta operación para acordar el sitio por donde han de dar principio.

Y en cumplimiento á lo que prescriben el artículo 88 y siguientes del Reglamento de la Asociación general de ganaderos, lo hago saber á todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación, para que puedan concurrir á dicho acto.

Segovia 11 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Gobierno civil de la provincia de Segovia**NEGOCIADO 3.º—CORREOS****Circular.**

Debiendo sacarse á licitación pública el servicio de conducción diaria la correspondencia entre las oficinas de correos de Cuéllar y Fuentidueña á caballo bajo el tipo de mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones determinadas en el pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y en los Ayuntamientos de Cuéllar y Fuentidueña; se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase hasta el día 22 del actual, á las diez y siete horas en los mencionados centros, y que la apertura de dichas proposiciones se verificarán en este Gobierno

el dia 27 del que rige, á las doce de la mañana.

Segovia 13 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 972

Gobierno civil de la provincia de Segovia**NEGOCIADO 2.º—SANIDAD****Circular.**

Según me participa el Alcalde de Valle de Tabladillo, se ha presentado la enfermedad variólica en los ganados lanares de la propiedad de los vecinos del mismo Manuel García y Román González, habiéndose señalado para dormitorio de los ganados enfermos los encerraderos "Las Cuevas de la Casa de la Peña", y para pasto los sitios Arrompiso, La Cobatilla y Navafria, que lindan al Sur, con dirección al sitio titulado del Cerro y divisa del término de Aldehuela; al Saliente, tierras labrantías colindantes con el término de Urueñas; al Poniente, tierras de Ramón Poza y otros vecinos de este último pueblo, y al Norte, el sitio titulado "Coborrillo", y tierras de sembrado.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Segovia 13 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 974

Gobierno civil de la provincia de Segovia**NEGOCIADO 3.º—CORREOS****Circular.**

Debiendo sacarse á pública licitación el servicio de conducción diaria de la correspondencia entre las oficinas de Correos de esta Capital y Pedraza, á caballo, en carroaje de cuatro ruedas ó

automóvil, bajo el tipo de dos mil quinientas pesetas y demás condiciones que se especifican en el pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en las Alcaldías de Velilla y Pedraza; se advierte al público que hasta el dia 23 del actual, á las diecisiete horas, se admitirán proposiciones para optar á la subasta, extendidas en papel sellado de la undécima clase, en los expresados Gobierno y Alcaldías, procediéndose á la apertura de ellas el dia 27 del que rige, ante mi autoridad, á las once de la mañana.

Segovia 13 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 975

Gobierno civil de la provincia de Segovia**NEGOCIADO 3.º****Circular.**

Comunica el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido que, en causa núm. 257 del año 1904, seguida por tentativa de hurto, contra Obdulio Sánchez y Sánchez, de veinte años de edad, soltero, electricista, natural y vecino de Torre Esteban Hambrón, y de ignorado paradero, el cual fué citado por edicto de dicho Sr. Juez de 10 de Abril último, inserto en el Boletín oficial núm. 45 del 14 de dicho mes, ha dictado un auto declarando en rebeldía á dicho sujeto, parandole el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, lo publico en este periódico oficial para general conocimiento; encareciendo á los señores Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y agentes á mis órdenes, procedan á la busca y detención del mencionado Obdulio Sánchez, poniéndole á mi disposición.

Segovia 13 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 978

Gobierno civil de la provincia de Segovia.**Monumento á Don Alfonso XII**

RELACIÓN de las cantidades entregadas para la construcción del referido monumento en Madrid. (1)

Pesetas

Ayuntamiento de Mozoncillo..	25
Idem de Jemeniño.....	5
Idem de Moral.....	5
Vecinos de Cilleruelo.....	5
Idem de Valdevarnés.....	5
Ayuntamiento de Estebanvela..	5
Idem de Maderuelo.....	5
Vecinos de Fuentemizarra....	2'75
Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín.....	6'50
Vecinos de dicho pueblo.....	6
Ayuntamiento y vecinos de Lauguilla.....	5
Ayuntamiento de Etrereros....	10
Idem y vecinos de Anaya.....	10
Ayuntamiento de Cobos de Segovia.....	4
Idem de Vegas de Matute....	10
Idem de Armuña.....	2'50
Vecinos de este pueblo.....	14'45
Ayuntamiento de Ochando....	5
Idem de Migueláñez.....	10
Idem y vecinos de Casla.....	5
Ayuntamiento de Villacastín..	20
Idem de Alconada.....	5
Idem de Villasola.....	10
Idem de Nava de la Asunción.	30
Idem de Santa María de Nieva.	20
Idem de Sauquillo de Cabezas.	20
Idem de Barbolla.....	5
Idem de Navares de Ayuso....	5'50
Idem de Naváres de Enmedio.	10
Idem de Sangarcía.....	10
Idem y vecinos de Grajera....	7
Ayuntamiento de Signeruelo..	5
Idem de la Matilla.....	2'50
Idem de Orejana.....	2'50
Idem de Yanguas.....	8
Idem de Puebla de Pedraza...	5
Idem de Espinar.....	25
Idem de San Pedro de Gaillós.	10
Idem de Martín Miguel.....	5
Los vecinos de idem.....	5'20
Ayuntamiento de Urueñas....	7'50
Idem de Prádena.....	5
Idem de Aldehorno.....	5
Idem de Aldealengua de Santa María.....	4
Idem de Garcillán.....	5
Idem de Abades.....	15
Vecinos de Narros.....	4'60
Ayuntamiento de Torreadrada.	10
Idem de Escobar.....	5
Idem y vecinos de Villacorta..	6
Ayuntamiento de Coca.....	25
Idem de Valverde.....	10
Idem de Trescasas.....	5
Idem de Segovia.....	75
Alcalde y Concejales del mismo	26
Empleados del Municipio....	56'20
D. Manuel Llenderrozas, de San Ildefonso.....	10
> Manuel Alemán, de Segovia.	0'25
> Mariano Gimeno, de idem... .	1
Ayuntamiento de Fuentesáncio.	10
Idem de San Ildefonso.....	25
Alcalde, Concejales y empleados del Real Patrimonio....	80'30
Ayuntamiento de Madrona....	6
Idem de Zarzuela del Monte..	5
Idem de Cantalejo.....	20
Alcalde, Concejales y vecinos de Turégano.....	23'75
Ayuntamiento de Torrecaballeros.....	5
Idem de Marazuela.....	5

(1) Se ruega á los Ayuntamientos que tienen anuncianas cantidades y aun no las han remitido, las envíen enseguida, así como á los que piensen figurar en la suscripción, porque se cerrará este definitivamente en fin de este mes.

Ayuntamiento de Villeguillo..	10
Idem de Grado.....	6
Idem de Aldeanueva del Condado.....	20
Idem de Torrecilla del Pinar..	10
Idem de Marugán.....	4
Idem de L s'ras del Pozo....	3
Idem de Pinarejos.....	10
Idem de Muñoveros.....	10
Idem de Carrascal del Río....	6
Idem de Valdevacas de Montejo	5
Idem de Bernuy de Coca.....	10
Idem de Tolocirio.....	8
Vecinos de este pueblo.....	7
Ayuntamiento de Campo de San Pedro.....	5
Idem de Riagudas de San Bartolomé.....	5
Idem de Fuente de Santa Cruz	10
Idem de Honrubia.....	5
Idem de Ortigosa de Pestaño..	3
Idem y vecinos de Aguilafuente	15
Ayuntamiento de Navalmanzano.....	15
Idem de Remondo.....	5
Concejales, empleados, Juez y Maestro idem.....	4'95
Ayuntamiento de Cedillo de la Torre.....	5
Idem de Valseca.....	10
Idem y Concejales de Cantimpalos.....	10
Ayuntamiento de Muñopedro.....	4
Idem de Morazoleja.....	5
Idem de Juarros de Riomoros.	10
Vecinos de este pueblo.....	4'95
Ayuntamiento de Aldehuella del Codonal.....	6
Vecinos de Arroyo de Cuéllar.	4'65
Ayuntamiento de Pedraza.....	10
Idem de Carbonero el Mayor..	10
Idem de Linares.....	5
Idem de Navas de San Antonio.	10
Idem de Labajos.....	5
Idem de Añe.....	5'50
Vecinos de este pueblo.....	4'40
Ayuntamiento de Codorniz...	8
Idem de Escalona.....	10
Idem de San Cristóbal de la Vega.....	10
Idem de Rapariegos.....	10'65
Idem de Boceguillas.....	10
Idem de Mata de Cuéllar.....	5
Idem de Sacramenia.....	12
Idem de Paradinas.....	5
Idem de Bernardos.....	10
Idem de Moraleja de Coca....	15
Idem de Bernuy de Porreros..	5
Vecinos de Aldeanueva del Monte.....	3'25
Ayuntamiento y vecinos de Riofrío de Riaza.....	5'50
Ayuntamiento de Samboal...	10
Idem de Riahuelas.....	2
Idem de Cascajares.....	5
Idem de Corral de Ayllón....	5
Vecinos de Sequera de Fresno.	3'60
Ayuntamiento de Villaverde de Iscar.....	10
Idem de Lastras de Cuéllar...	10
Idem de Ortigosa del Monte...	3
Idem de Laguna Rodrigo.....	3'50
Vecinos de Cerezo de Abajo...	5'30
Ayuntamiento y vecinos de la Salceda.....	5
Ayuntamiento de Fuentepiñel.	5
Idem de Ciruelos de Coca....	5
Idem de San Cristóbal de Cuéllar.....	5
Idem de Madriguera.....	5
Idem de Riaza.....	10
Idem de Monterrubio.....	5
Idem de Miguel Ibáñez.....	3

TOTAL..... 1,318'75

Segovia 13 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Núm. 976
Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que Doña Rosario Alonso Rivada y don Felipe de Pablos Domingo, con fecha 5 del actual, han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas incompletas de niñas de Casla y de la incompleta mixta de Santa Marta, anotándose el cumplirse en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 13 de Mayo de 1905.—El Gobernador Presidente, Luis Moyano Treviño.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 977
Comisión provincial de Segovia.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la plaza de Capellán de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, dotada con el sueldo anual de mil quinientas treinta pesetas, casa, luz y asistencia facultativa de Medicina y Farmacia; la Comisión provincial ha acordado anunciar la provisión de la expresada plaza, por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, dentro del cual, los Sres. Sacerdotes que deseen solicitarla, lo verificarán por medio de las oportunas instancias dirigidas en forma al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, acompañando los demás documentos que estimen necesarios.

Entre otras que se detallan en el Reglamento de los citados Establecimientos y de que pueden enterarse los señores solicitantes en Secretaría, tiene el referido cargo las obligaciones siguientes:

1.^a Velar constantemente sobre la conducta moral de los acogidos, impidiendo se cometan faltas en oposición con aquélla;

2.^a Celebrar diariamente el Santo sacrificio de la Misa en la Capilla del Establecimiento, á la hora que la Superiora designe;

4.^a Administrar los Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Eucaristía á los acogidos por lo menos seis veces al año, siendo de su cargo la preparación de éstos para que reciban dignamente estos Sacramentos; debiendo acompañarse de un Sacerdote de fuera, para que con él confiesen los que quieran.

6.^a Administrar la Sagrada Comunión á las Hermanas de la Caridad en los días y horas que la Superiora designe.

7.^a Administrar los Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía á los enfermos cuando el Facultativo lo disponga.

11.^a Presidir diariamente el Rosario á cuyo acto y á cuantos religiosos se celebren en la casa, asistirán todos los acogidos y dependientes del Establecimiento.

Segovia 11 de Mayo de 1905.—El Vicepresidente, P. A., Mariano Galicia.

Núm. 977

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria del día 27 de Abril de 1905.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TIMOTEO DE ANTONIO GIL, VICEPRESIDENTE.

En la ciudad de Segovia á 27 de Abril de 1905, reunidos en sesión extraordinaria previa autorización del Sr. Gobernador, los señores de la Comisión provincial para el año de 1905 á 1906, bajo la Presidencia de D. Timoteo de Antonio Gil, nombrado Vicepresidente por la Excmo. Diputación, se abrió por este señor la sesión declarándose constituida dicha Comisión en la siguiente forma:

VICEPRESIDENTE

D. Timoteo de Antonio Gil.

VOCALES

D. Mariano Galicia Mercado.

> José Bermejo Mayoral.

> José Ramírez Díaz, y

> Rufino Cano de Rueda, como suplente de D. Julio Páramo Arias, por haber sido éste elegido Presidente de la Excmo. Diputación provincial, al propio tiempo se acordó que por el Sr. Vicepresidente se dirija atenta comunicación á las Autoridades, Corporaciones y Centros oficiales de esta provincia y á todas las Diputaciones de España, dándoles cuenta de la constitución de esta Corporación, ofreciéndoles su más decidida cooperación para cuanto interese al mejor servicio público.

Reemplazos.—Capital.—La Comisión en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.^o del Real decreto de 5 de Enero de 1897, acuerda designar sus cuatro vocales, con exclusión del señor Vicepresidente para que forme parte de la Comisión mixta de reclutamiento, estableciendo, para que actúen como vocales de la misma, en todas las sesiones que celebre para la revisión de exenciones y excepciones del servicio militar y todas sus incidencias alterando por días, los turnos siguientes:

PRIMER TURNO

D. José Ramírez Díaz.

> Mariano Galicia Mercado.

SEGUNDO TURNO

D. José Bermejo Mayoral.

> Rufino Cano de Rueda.

Al propio tiempo se acuerda que los expresados cuatro señores sean sustituidos en la siguiente forma: D. José Ramírez, será sustituido por D. José Bermejo; D. Mariano Galicia, por don Rufino Cano; D. José Bermejo, por D. José Ramírez, y D. Rufino Cano, por D. Mariano Galicia.

Instrucción pública.—Capital.—La Comisión provincial en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1875, acuerda proponer en tercia á la Superioridad para formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública, con el carácter de Vocal de esta Comisión á los Sres. don José Ramírez Díaz, D. Rufino Cano de Rueda y D. Mariano Galicia Mercado.

Personal.—Capital.—Cumpliendo lo prevenido en el segundo párrafo del art. 30 del Reglamento para el despacho de los asuntos de la Excmo. Diputación provincial, la Comisión acuerda nombrar al Vocal de la misma D. José Ramírez Díaz, para formar parte de la Comisión de Personal, y que se comunique así á la Excmo. Diputación provincial.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda ordenar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Be-

neficencia, disponga que el dia 30 del actual y hora de las siete de su mañana, concurra la banda de música de dicho Establecimiento al Hospital de la Misericordia al acto de dar Comunión á los enfermos el Ilmo. Sr. Ooispó de la Diócesis.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia 27 de Abril de 1905.—El Secretario, Francisco de Cáceres. — V.º B.: El Vicepresidente, Teniente de Antonio Gil.

Núm. 956

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don José Miralles García, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el recaudador de contribuciones de la zona de Valverde, D. Avelino Escorial, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda, se ha servido nombrar auxiliares de dicha zona á D. Pablo Escorial, Luis Llobregat y Pedro Llorente, vecinos de Cantimpalos y Hontanares respectivamente.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad de dicho partido, á los efectos del art. 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia 10 de Mayo de 1905.—El Tesorero de Hacienda, José Miralles.

Núm. 969

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

VENTA DE MADERAS ELABORADAS.

El dia 22 del presente mes y hora de las once de su mañana, se celebrará en las oficinas de esta Administración Patrimonial la oportuna subasta para la venta en pública licitación de 15 lotes de maderas elaboradas procedentes de los Reales Pinares de Valsaín, que los componen en total 89.105 piezas de diversas clases y marcos ordinarios; cuyos lotes se encuentran colocados en los patios del Real Taller de Aserrío en la pradera de Navalhorno.

El correspondiente pliego de condiciones y relación de los lotes se halla de manifiesto en las referidas oficinas para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

San Ildefonso 26 de Mayo de 1905.—El Administrador, B. Cabrera.

Núm. 958

Alcaldía de Paradinas.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 6 de los corrientes, ha acordado se proceda á practicar un deslinde y amojonamiento de caminos, prados, cañadas, abrevaderos, servidumbres y demás terrenos de los propios de este Municipio, en la parte que limitan con la hoja del barbecho, y á tal fin ha nombrado las correspondientes Comisiones, cuyos trabajos darán principio transcurridos que sean los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños de las fincas colindantes y puedan presenciar las operaciones, si lo estiman conveniente, así como acreditar documentalmente la propiedad de sus respectivas fincas

y aducir las razones legales á su derecho pertinentes.

Paradinas 9 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Justo de Fuentes.

Núm. 933
Alcaldía de Brieva.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hubieren sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que la Junta pericial pueda con acierto formar los apéndices para el ejercicio de 1906, y exponerlos al público en la primera quincena del mes siguiente, según dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Brieva 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro Isabel.

Núm. 934

Alcaldía de Pedraza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1906, los contribuyentes que hubieren sufrido alguna alteración en dichas riquezas, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; acompañando á dichas relaciones los documentos que acrediten su derecho; advirtiendo que transcurrido el expresado plazo, no se admitirá ninguna.

Pedraza 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Adolfo Zamariego.

Núm. 935

Alcaldía de Santa María de Riaza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, las relaciones juradas por duplicado acompañadas de los documentos justificativos de traslado de dominio inscriptos en el registro de la propiedad del partido; advirtiéndoles que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo.

Santa María de Riaza 5 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 942

Alcaldía de Valle de Tabladillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valle de Tabladillo 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Cándido Martín.

Núm. 943

Alcaldía de Ribota.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para 1906, los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, tanto por una clase de riqueza como por la otra y en documento que acredite haber satisfecho los derechos de la Hacienda pública.

Ribota 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde.

Núm. 949

Alcaldía de Hinojosa.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pre-

senten relaciones por duplicado y debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Hinojosa 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Celestino Martín.

Núm. 950

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Fresno de la Fuente 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Emilio López.

Núm. 951

Alcaldía de Arnuña.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial, tanto por rústica cuanto por urbana, para el próximo año de 1906, se hace preciso que los señores contribuyentes que hayan sufrido alteración en las suyas respectivas, presenten relaciones justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arnuña 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Rodao.

Núm. 961

Alcaldía de Aldehuela del Codonal.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hubieren sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento del 10 al 25 del corriente Mayo, á fin de que la Junta pericial pueda con acierto formar los apéndices para el ejercicio de 1906, y exponerlos al público en la primera quincena del mes siguiente, según dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Aldehuela del Codonal 9 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Nicasio Martín.

Núm. 962

Alcaldía de San Ildefonso.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año de 1906, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Ildefonso 11 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José García.

Núm. 928

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés.

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y de urbana, para el próximo año de 1906, conforme disponen los vigentes reglamentos; los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respec-

tivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, las relaciones debidamente justificadas reintegradas y pagados los derechos á la Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cilleruelo de San Mamés 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Teodoro Asenjo.

Núm. 929

Alcaldía constitucional de Aldealengua de Santa María.

Para que la Junta pericial pueda con acierto formar el apéndice al amillaramiento para el año de 1906, por rústica y urbana, se hace preciso que por los contribuyentes que poseen fincas por uno ó ambos conceptos, presenten documentos debidamente justificados por duplicado por cada concepto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días de como el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia; pues pasado dicho periodo, no serán admisibles por legales que fuesen.

Aldealengua de Santa María 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Luis Asenjo.

Núm. 930

Alcaldía de Tabanera la Luenga.

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formación de los correspondientes apéndices por rústica y urbana y que han de regir de base al repartimiento del año próximo de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones justificadas; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Tabanera la Luenga 6 de Mayo 1905.—El Alcalde Presidente, Eugenio Pérez.

Núm. 931

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1906, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la fecha del Boletín oficial en que se inserte este anuncio, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ortigosa de Pestaño 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Núm. 932

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Condado de Castilnovo 1º de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Casla Pascual.

Núm. 944

Alcaldía de Labajos.

Debiendo ocuparse dentro del presente mes la Junta pericial de este distrito en la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria como igualmente en las listas de edificios y solares para el año de 1906, se hace preciso para la mayor exactitud presenten los contribuyentes que tengan alteración en sus respectivos tributos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones juradas por duplicado acompañadas de los títulos legales que acrediten en forma la traslación.

Labajos 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pantaleón Domínguez.

Núm. 945

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el año de 1906, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán relaciones por duplicado ajustadas á las prescripciones reglamentarias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro plazo de quince días, contados desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valleruela de Sepúlveda 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Frutos Pascual.

Núm. 946

Alcaldía de Collado Hermoso.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hubieren sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el ventido del actual, á fin de que la Junta pericial pueda con acierto formar los apéndices para el año próximo de 1906 y exponerlos al público en la primera quincena del mes siguiente sin necesidad de más anuncios según dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Collado Hermoso 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Eusebio Berrocal.

Núm. 947

Alcaldía de Boceguillas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año 1906, se hace preciso que los que hayan experimentado alteraciones en sus riquezas mencionadas, presenten relaciones duplicadas con los justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde el en que el presente se publique en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo, no serán atendidas la que se presenten.

Al propio tiempo se advierte que dichos apéndices permanecerán expuestos al público desde el 1º al 15 de Junio próximo en la mencionada Secretaría; para que durante ese plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en él incluidos y puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Boceguillas 5 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Domingo Sanz.

Núm. 948

Alcaldía de Nava de la Asunción.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas, presenten relaciones duplicadas con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Nava de la Asunción 10 Mayo de 1905.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Núm. 922

Alcaldía de Languilla.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder legalmente á la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de servir de base para la riqueza imponible en el próximo año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado justificadas legalmente en la

Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Languilla 5 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Vicente Arribas Herrero.

Núm. 923

Alcaldía de Fuentel de Santa Cruz.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906, los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, acompañando los documentos que acrediten su derecho; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentel de Santa Cruz 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde accidental, José Gómez.

Núm. 924

Alcaldía de Losana.

Para que la Junta pericial de mi Presidencia pueda practicar con acierto los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de servir de base para la derrama individual de la contribución del año próximo de 1906, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteraciones en su riqueza en este distrito municipal, presente las correspondientes relaciones duplicadas de altas ó bajas, acompañadas de los documentos con los requisitos que exigen los reglamentos del ramo en la Secretaría de este Ayuntamiento en el tiempo legal de quince días, contados desde que el presente anuncio se vea inserto en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que transcurrido el indicado plazo, no se admitirán las que después se presenten.

Losana 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Ramón Cantalejo.

Núm. 927

Alcaldía de Otero de Herreros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto la confección de apéndices al amillaramiento para el año de 1906, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y urbana, presenten en esta Alcaldía relaciones duplicadas, debidamente justificadas en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Otero de Herreros 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Celestino Sebastián.

Núm. 967

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

El Ayuntamiento de esta localidad en sesión del dia seis del actual, acordó practicar el oportuno cotejo ó amonjamiento general de caminos, cañadas, prados y demás terrenos de este término municipal, pertenecientes á los propios de este pueblo, cuya operación dará principio por la cañada que de éste, se dirige al Pinar, á las ocho de la mañana del dia 29 del corriente, convocando por el presente á todos los colindantes, por si quieren presenciar referido acto, dando el término de ocho días, para que los propietarios que se consideren agravados presenten sus reclamaciones durante el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos de propiedad de las fincas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, y con la convicción, de que, los gastos que se causen en la medición de fincas que se haga necesario, ha de ser de cuenta de los rematantes.

Las infracciones y abusos que se cometan una vez hecho el deslinde serán castigadas con arreglo á derecho.

San Cristóbal de Cuéllar 9 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Joaquín San Miguel.

Núm. 968

Alcaldía de Navafria.

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular inspector de carnes de este distrito municipal, de nueva creación, dotada con el sueldo anual de 25 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Navafria 10 de Mayo de 1905.—El Alcalde, José Vicente.

Núm. 950

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Cándido Illera Aguado, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido por licencia del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por jurados, se ha señalado el dia veintitrés del actual á las doce del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta del partido que en dicho artículo se determina.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y á los efectos de Ley.

Dado en Santa María de Nieva á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—Cándido Illera.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 960

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

Don Juan Sanz y Sanz, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que se ha señalado el dia veinticuatro del actual, á las doce del mismo, para el sorteo de los seis contribuyentes que con los Sres. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta del partido, que en Junio próximo formará las listas de Jurados.

Los Jueces municipales remitirán á este Juzgado en los quince últimos días de Mayo corriente, las certificaciones separadas, expedidas por las Secretarías con su V.º B.º de las listas definitivamente ultimadas, una de cabezas de familia y otra de capacidades, bajo la multa que expresa el artículo 30 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Dado en Cuéllar á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 971

Juzgado de primera instancia y de instrucción del Distrito de Palacio (Madrid).

EDICTO

En virtud de providencia dictada del señor Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha dieciocho del actual, en autos de concurso del Sr. Marqués de Casasola, se sacan á subasta las obras que han de hacerse en la casa número tres de la calle de la Canongia Vieja, de la Ciudad de Segovia, consistentes en la

revocación de las fachadas y colocación de canalones para la bajada de aguas, en las condiciones del pliego que se encuentra en la Escrivania del Actuario y testimoniado en el Juzgado de primera instancia de Segovia.

La subasta que se celebrará en el referido Juzgado de Segovia, el dia nueve de Junio próximo, á las dos de su tarde, se adjudicará en el acto, al que se comprometa á practicar las obras que la originan, bajo las condiciones del expresado pliego y en el término de dos meses, á contar desde el siguiente dia al de la adjudicación; advirtiéndose á los licitadores que el pago del importe en que se adjudiquen, será satisfecho previo examen de las mismas, por el Sindicato del expresado concurso D. José Valcárcel, que habita en esta Corte, calle de la Madera Alta, número veintiocho, piso segundo.

Madrid veintiocho de Abril de mil novecientos cinco.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Alós.

Núm. 970

Juzgado de primera instancia y de instrucción del Distrito del Hospicio (Madrid).

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, en once del actual, en el expediente para la exacción de la multa de 100 pesetas, impuestas por la Superioridad al Letrado D. Manuel Ortiz Gutiérrez, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasa que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y el de Cuéllar el dia 10 de Julio próximo á las diez de su mañana, una participación de finca ó huerta en el término municipal de Sacramenia, y pago del puente de la Trinidad, de cabida cincuenta y ocho áreas noventa y cinco centiáreas, equivalente á obrada y media; linda Oriente, con camino; Mediódia, el río; Poniente y Norte, herederos de D. Anacleto Miguel, cuya participación de finca por auto de 27 de Noviembre de 1902 dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la plaza de la ciudad de Valladolid, se adjudicó á D. Manuel Ortiz Gutiérrez, en pago de su crédito 370'66 pesetas, y cuya finca ha sido tasada en su totalidad en la suma de 1.250 pesetas, y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado ó en el de Cuéllar, el 10 por 100 de dicha suma, y que los únicos títulos de propiedad que han podido aportarse es el testimonio de adjudicación de que antes se ha hecho mérito y se halla de manifiesto en la Escrivania del actuario para que pueda ser examinado por los licitadores quienes deberán conformarse con él sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid once de Mayo de mil novecientos cinco.—El Escribano, Ricardo Gómez.—V.º B.º: Ortega Morejón.

BOLETÍN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MARTES 16 DE MAYO DE 1905

Junta provincial del Censo electoral.

DE SEGOVIA

ACTA

En la ciudad de Segovia á 14 de Mayo de 1905 y hora de las ocho, se reunieron en el Palacio de la Excmo. Diputación provincial para cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 1.^º del actual y en los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, los Sres. Don José Ramírez Díaz, Don Lope de la Calle Martín y Don Mariano Galicia Mercado, bajo la Presidencia de Don Julio Páramo Arias, Presidente de la Excmo. Diputación provincial, y por lo tanto de esta Junta, más teniendo en cuenta que el número de cuatro señores asistentes á este acto es insuficiente para deliberar y tomar acuerdo en virtud de lo prevenido en el apartado 4.^º del artículo 10 de la Ley Electoral del 26 de Junio del citado año de 1890, el Sr. Presidente, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo último del mencionado artículo 10, ordenó su convocára á sesión para las ocho del día de mañana para iguales fines á que la de este día estaba convocada, á todos los Sres. Vocales que este precepto legal fija, y que se extendiera la presente acta negativa que firman todos los Sres. Vocales arriba mencionados de que yo el Secretario certifico. = El Secretario, Francisco de Cáceres. = V.^º B.^º: El Presidente, Julio Páramo.

SESIÓN DE 15 DE MAYO DE 1905

En la ciudad de Segovia á quince de Mayo de mil novecientos cinco, reunidos á las ocho horas previa segunda convocatoria los Sres. Vocales de la Junta provincial del Censo electoral que al final se expresan, bajo la Presidencia del Sr. D. Julio Páramo Arias, Presidente de la Excmo. Diputación provincial y por lo tanto de esta Junta para cumplir los fines indicados en el acta negativa que precede, dicho Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

El Sr. Secretario dió de orden de la Presidencia lectura de la convocatoria, para la elección de

un Diputado provincial por el Distrito de Segovia, que habrá de celebrarse el día veintiuno del presente mes, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día primero del actual, y de los artículos 16 y siguientes del Real decreto del 5 de Noviembre de 1890, relativo á la adaptación de la Ley electoral vigente para las elecciones de Diputados provinciales.

Dada cuenta de las instancias presentadas por D. Rufino Arango y D. Antonio Candamo, en las que suplican se les declaren Candidatos á Diputados provinciales por el Distrito de Segovia, á las que unen certificaciones expedidas por el Sr. Secretario de la Excmo. Diputación provincial acreditando haber representado dicho Distrito en virtud de elección popular hallándose por tanto comprendidos en el número primero letra A del artículo 16 del citado Real decreto, y encontrándose justificada la pretensión, la Junta acuerda proclamar Candidatos á Diputado provincial por el referido Distrito de Segovia, á los Sres. D. Rufino Arango y D. Antonio Candamo, al sólo efecto de que puedan designar Interventores y Suplentes para las Mesas electorales del tan citado Distrito.

Transcurridas las siete primeras horas de Sesión, y siendo las tres de la tarde, el Sr. Presidente de acuerdo con los señores Vocales suspendió por una hora la Sesión, en virtud de la facultad que á la Junta concede el apartado séptimo del artículo veinte de la Ley electoral.

A las cuatro de la tarde se reanudó la sesión manifestándose por el Sr. Presidente que se iba á proceder al nombramiento de Interventores y Suplentes para constituir las Mesas electorales de que consta el Distrito de Segovia.

Dada cuenta por el Sr. Secretario de las propuestas presentadas por los candidatos proclamados por el partido de Segovia, D. Rufino Arango y D. Antonio Candamo, de los Interventores y Suplentes que respectivamente han designado para las Mesas electorales de las Secciones que comprende el partido de Segovia, la Junta acuerda expedir las oportunas credenciales á favor

de cada uno de los indicados Interventores y Suplentes, entendiendo que los designados por los referidos Sres. D. Rufino Arango y D. Antonio Candamo, son los que á continuación figuran á los números uno y dos respectivamente, y la Junta acuerda en uso del derecho que la concede el artículo 22 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, designar de la lista de diez electores, presentada por cada uno de los referidos Sres. don Rufino Arango y D. Antonio Candamo á los Interventores que seguidamente se mencionarán en los lugares 3.^º y 4.^º respectivamente de las Secciones que á continuación también se expresarán:

Para la única Sección del primer distrito de

Abades.

Interventores.

D. José Moreno Aragoneses. Victor Aguado Arranz. Enrique Rincón Llorente. Mariano Andrés Moreno.

Suplentes.

D. Higinio Rincón Llorente. Jerónimo Pozo Martín. Juan Rincón Yagüe. Juan Cándido Aragoneses Anton.

Suplentes.

Para la única Sección del segundo distrito de

Abades.

Interventores.

D. Manuel Moreno Aguado. Antonio del Pozo Aragoneses. Isidoro Allas Pozo. Vicente Ayuso Heredero.

Suplentes.

D. Ignacio Delgado Martín. Tomás Rincón Llorente. Nicolás de Andrés Nuñez. Cándido Andrés Lobo.

Para la de Adrada de Pirón.

Interventores.

D. Venancio Gómez Casado. Anastasio Gómez Gómez. José Martín Garrido. Leon Bayón Isabel.

Suplentes.

D. Juan Manzano García. Lorenzo Gómez Gómez. Meliton Herranz Sanz Iglesias. Frutos Ejido Ejido.

Para la única Sección

del primer distrito de

Aldea del Rey.

Interventores.

D. Juan Herranz Martín. Pablo Escorial Aldama. Regino Delgado Lopez. Carlos Bravo Alonso.

Suplentes.

D. Luis Rosa Herrero. Tomás Rosa Santos. Venancio Escribano Ballesteros. Regino Delgado Lopez.

Para la única Sección del segundo distrito de

Aldea del Rey.

Interventores.

D. Florencio Rosa Santos. Florencio Rosa Santos. Dionisio Alvarez Delgado. Esteban Alvarez Herranz.

Suplentes.

D. Feliciano González Sanz. Pedro Escorial Aldama. Ricardo Carreño Andrés. Víctor Cano Casado.

Para la de Anaya.

Interventores.

D. Manuel Yagüe Manso. Higinio Llorente Anton. Basilio Anton Ayuso. Angel Ayuso Crespo.

Suplentes.

D. Feliciano Anton Yagüe. Isidro Anton Esteban. Fructuoso Aguado Sacristán. Angel Ayuso de Pablo.

Para la de Añe.

Interventores.

D. Antonio Lázaro Llorente. Lucio Aragoneses Marugán. Eulogio Yanguas Miguel. Juan Benardo Barba.

Suplentes.

D. Angel Yanguas Miguel. Roman Aragoneses Herranz. Pablo Lázaro Llorente. Pedro Gómez Roldán.

Para la de Basardilla.

Interventores.

D. Juan González Garrido. José García Palacios. Cayetano Rodríguez de Frutos. Carlos Frutos Frutos.

Suplentes.

D. Felipe Garrido Garrido. Doroteo García Palacios. Mariano Herranz Cantalejo. Pedro Galindo Gómez.

Para la de Bernuy de

Porreros.

D. Vicente Calle Galindo. Eustaquio Lucíañez de Frutos. Manuel Hernández Campomanor. José Bayón Garrido.

Suplentes.

D. Fausto Cardiel Martín. Luciano Alvarez Garcia. Francisco Garcia Velasco. Antonio Calle Olmos.

Para la de Brieva.

Interventores.

D. José Martín Marinas. Manuel Palacio Renedo. Bruno Gil Callejo. Eugenio Alonso de Pedro.

Suplentes.

D. Dionisio Sanz y Sanz. Gaspar Sanz. Alejandro Cardiel Escudero. Mariano de Pedro Martín.

Para la de Caballar.

Interventores.

D. Salvador García Martín. Celestino Tejero Hernanz. Damian Calvo Maraño. Jorge Arribas Berrocal.

Suplentes.

D. José Benito García. Mariano Gómez Contreras. Maximino Arribas Rubio. Frutos Benito Marcos.

Para la de Cabañas.

Interventores.

D. Miguel Merino Cardiel. Restituto Martín. Juan Alonso Andrés. Juan Alonso Martín.

Suplentes.

D. Pantaleón Alonso. Rufo Pascual Moreno. Mariano Barroso Alonso. José Agejas Alonso.

Para la de Cantimpalos.

Interventores.

D. Gregorio Fuentes Sanz. Mariano Merino Vicente. Julian Matarranz Sanz. Juan Alvarez Pascual.

Suplentes.

D. Mariano Garrido Postigo. Miguel Pascual Merino. Pedro Burgos Postigo. José Alonso Blanco.

Para la de Carbonero de

Ahusin.

Interventores.

D. Martin Martín Peinador. Liborio Rincón Rincón. Remigio Rincón Calle. Pedro Fernandez Anton.

Suplentes.

D. Facundo Llorente Valverde. Felipe Rincón Redondo. Francisco Marugán Gomez. Isidoro Centeno Sanz.

Para la única Sección

del primer distrito de

Carbonero el Mayor.

Interventores.

D. Tiburcio Migueláñez Yagüe. Mariano Muñoz Llorente. Francisco Andrés Pascual. Juan Andrés Andrés.

Suplentes.

D. Anacleto Migueláñez Martín. Víctor López Manso. Bonifacio Galán Martín. Gabriel Andrés Altabas.

Para la única Sección

del segundo distrito de

Carbonero el Mayor.

Interventores.

D. Valentín Rubio García. Faustino Torregó Martín. Víctor García Mena. Bonifacio Arévalo García.

<i>Suplentes.</i>	<i>Para la de Escobar.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Suplentes.</i>
D. Pedro Arévalo Arévalo. Mariano Pascual Aguado. Lucas Yagüe Muñoz. Zacarias Casado Martín.	<i>Interventores.</i>	D. Eugenio Arribas Rincón. León Allas Sanz. Tomás Rincón Arribas. Aquilino Calle Cepeda.	D. Mariano Anton de Pablos. Juan de Pablos del Pozo. Valentín Marinas Herrero. Manuel Frutos Alvarez.	D. Mariano Blanco de Blas. Luis Aparicio Mazárias. Mariano Reques Maroto. Ceferino Miguel Arribas.
Para la de Collado Hermoso.	<i>Interventores.</i>	<i>Para la de Hontoria.</i>	<i>Para la única Sección del primer distrito de Mozoncillo.</i>	<i>Para la única Sección del segundo distrito de Otero de Herreros.</i>
D. Lucio Sanz Martín. Celestino Berrocal Ortega. Manuel Manzano Ayuso. Anselmo Ayuso Huerta.	D. Gumersindo Gallego González. Pío Gómez Higuera. Lucas de la Cruz Gil. Pedro Arribas Ruiz.	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>
<i>Suplentes.</i>	<i>Suplentes.</i>	D. Francisco Pascual Cañas. Antonio Matesanz Mayo. Hipólito Prieto Pascual. Julian Alamo Cañas.	D. Mariano Casado Acebes. Tiburcio Alvarez Sanz. Joaquín Revuelta Revuelta. Bruno Acebes Torrego.	D. Rosendo Otero Rodríguez. Casimiro de Andrés Piñuela. Juan de la Calle Miguel. Robustiano de Andrés Lucas.
D. Anastasio Martín Ayuso. Anastasio Martín Ayuso. Antonio Ayuso Huerta. Claudio Asenjo Martín.	<i>Para la única Sección del primer distrito del Espinar.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Suplentes.</i>
<i>Para la de Cubillo.</i>	<i>Interventores.</i>	D. Víctor Prieto Barba. Victoriano Matesanz de Frutos. Ángel Frutos Sanz. Zoilo Alamo Cañas.	D. Fernando Torrego Vega. Félix Bermejo Gómez. Aniceto Torrego Higuera. Lucas Antón Vallejo.	D. Perfecto Martín Giménez. Antolín Piñuela Subtil. Víctor Pabón Medialdea. Agustín Bravo Bermejo.
D. Lorenzo Calle Barrio. Bruno Minguez Antonio. Jorge Esteban Contreras. Juan Ávila Blanco.	D. Anastasio Torrejón Brasas. José González Giménez. Jenaro Bartolomé Martín. José González Giménez.	<i>Para la de Huertos.</i>	<i>Para la única Sección del segundo distrito de Mozoncillo.</i>	<i>Para la de Otones.</i>
<i>Suplentes.</i>	<i>Suplentes.</i>	D. Narciso Llorente Llorente. José Merino Aparicio. Modesto Segovia Jaén. Julian Andrés Monja.	<i>Interventores.</i>	D. Roman Martín Zamarriego. Hermenegildo Martín Meri. Arturo Posada Reina. Alejandro Abial Sancho.
D. Alejo Barrio Blanco. Claudio Velasco Contreras. Andrés Blanco Barrio. Pablo Blanco Illera.	D. Pedro María García. Braulio Hernández Sebastián. Natalio Cámaras Tapia. Rogelio Blanco Sacristán.	<i>Suplentes.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Suplentes.</i>
<i>Para la de Cuesta.</i>	<i>Para la única Sección del segundo distrito del Espinar.</i>	D. Simón de las Heras García. Narciso Megía Megía. Claudio García García. Mariano Maricalva Yagüe.	D. Baltasar Antón Salvador. Pantaleón Illana Hernanz. Matías Herranz Antón. Mateo Alonso Molino.	D. Eloy Perlado de Andrés. Antonio Enrique Gómez. Santiago Casado Gil. Rufino Arribas Ejido.
<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Para la de Palazuelos.</i>
D. Blas Robledo Garrido. Gabriel Cobos Fernández. Rufino Robledo Moreno. Esteban Arribas Asenjo.	D. Toribio Carballo González. Juan de la Fuente Aceña. Juan Francisco Romasanta Hernando. Mariano Bartolomé Cámaras.	D. Eulogio Martín Ayuso. Víctor Llorente Obregón. Víctor Aguado Borreguero. Gabino Anton Pacheco.	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>
<i>Suplentes.</i>	<i>Para la de Espirdo.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>
D. Vicente Martín García. Alfonso Gallego Martín. Pablo Gómez Moreno. Román Ávila Berrocal.	<i>Interventores.</i>	D. Vicente Martín García. Eusebio Gimeno Velasco. Casiano Andrés Herrero. Silverio Aparicio Álvarez.	D. Matías Vírseda Santos. Álvaro de Santos López. Federico Gil de Antonio. Miguel Antonio Blanco.	<i>Suplentes.</i>
<i>Para la de Encinillas.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Para la de Lastrilla.</i>	<i>Para la de Pelayos.</i>
<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	D. Claudio Segovia Segovia. Maximino Segovia Rubio. Lucio Rubio Marcos. Fermín Andrés Segovia.	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>
D. Antolín de Marcos Rodríguez. Antolín de Marcos Rodríguez. Pedro López Gutiérrez. Pablo Barroso Iglesias.	<i>Suplentes.</i>	<i>Suplentes.</i>	D. Florentino Moreno Muñoz. Mariano Torres Tapia. Pedro Useros Pérez. Mariano Ayuso Ruiz.	D. Vicente Borreguero Olmos. Gregorio Ayuso Berrocal. Anastasio María Cantalejo. Luis Ayuso Berrocal.
<i>Suplentes.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Suplentes.</i>
D. Evaristo Romano de Frutos. Lucas Gimeno Velasco. Marcos Manso. Fernando Fries Sanz.	<i>Interventores.</i>	D. Francisco Segovia Segovia. Juan Velasco Manso. Tiburcio Velasco Velasco. Pascual González García.	D. Antonio Herrero Herranz. Ángel Torres Tapia. Pedro Puente García. Álvaro Aceña Peña.	<i>Interventores.</i>
<i>Para la única Sección del primer distrito de Escalona.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>
<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	D. Manuel García Álvarez. Julian Dueñas Martín. Rufino Moral García. Mariano Albea Sanz.	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>
D. Leon Sanz Salamanca. Ricardo Martín Montarelo. Felipe Galindo Gimeno. Esteban Arribas Díez.	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	D. Apolinar González Ayuso. Juan Campo Ayuso. Felipe González Ayuso. Prudencio Ayuso Gil.	D. Ildefonso de Frutos Sotero. Cayetano Toledo Arranz. Dionisio de Pablos Nogales. Ezequiel Alonso Sanz.
<i>Suplentes.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>
D. Mariano Galo Yagüe. Anastasio Montarelo Mardomingo. José Sanz Salamanca. Segundo Adriados Yuste.	<i>Interventores.</i>	D. Lorenzo Serrano García. Pedro Allas Plaza. Florentino Morazuela Ayuso. Eusebio Bravo García.	D. Félix Tapia Puente. Victoriano Moreno Abascal. Santiago Vigil Sanz. Gabriel Aceña Peña.	<i>Interventores.</i>
<i>Para la única Sección del segundo distrito de Escalona.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>
<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	D. Pablo Maroto Llorente. Feliciano Velasco Llorente. Fermín Escobar Gómez. Lucas Antón Cantalejo.	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>
D. Francisco Martín Pajares. Fernando Adriados Yuste. Juan Galicia Ayuso. Bruno Bravo Gimeno.	<i>Suplentes.</i>	<i>Suplentes.</i>	D. Justo Pérez Nogales. Baldomero Pérez Nogales. Ambrosio Pérez Nogales. Niceto de Frutos Fernández.	D. Mariano Rodríguez Mayor. León García Marcos. Isidro Sanz Rubio. Abdon Fuentes Yubero.
<i>Suplentes.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Interventores.</i>
D. Ignacio Herrero Rodríguez. Gabriel Mardomingo Montarelo. Mariano Mardomingo. Andrés Díez Herranz.	<i>Interventores.</i>	D. Tomás Viejo Tejera. Martín Gimeno Ignacio. Remigio Santos Gilsanz. Felipe Álvarez de Andrés.	D. Quirico de Frutos Sotero. Fermín Martín Casado. Pedro Pérez Prieto. Sinfioriano Otero Fernández.	<i>Interventores.</i>
<i>Para la de Escarabajosa de Cabezas.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Suplentes.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>
<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	D. Feliciano Viejo Tejera. Martín Gimeno Calixto. Francisco Sanz Grande. Deogracias Alonso García.	D. Anastasio Bernardo Solís. Mariano Llorente García. Mariano Pérez Casado. Faustino Ayuso Fernández.	D. Marcos Lozoya Martín. José Ávila González. Gerónimo Hernández Go. leza. Juan Andrés García.
D. Julian Bernabé López. Francisco Peña Ramos. Domingo Bernabé Martín. Juan Arribas Sancho.	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>	<i>Interventores.</i>
<i>Suplentes.</i>	<i>Interventores.</i>	D. Cándido Calle Riopérez. José Allas Gilarranz. Nicolás Rojas Arribas. Manuel Arribas Onceja.	D. Benito Domingo Miguel Sanz. Benito de Pablos y Pablo. Jacinto Pérez de Pablo. José Ayuso Fernández.	D. Bernardo Pechirromán A. drés. Manuel Andrés Grande. Santiago González Minguez. José Ávila González.

Para la única Sección del primer distrito de San Ildefonso.
Interventores.
D. Celso Calle Castellano.
Ignacio de Castro Lozano.
José Costa García.
Ramon Mendez Rodriguez.
Suplentes.
D. Clemente Gaona Aragon.
Venancio Garcia Gonzalez.
José Alonso Peso.
Carlos Arenas Moreno.
Para la única Sección del segundo distrito de San Ildefonso.
Interventores.
D. Faustino Alvarez Martin.
Eduardo Blave Ventosa.
Angel Calle Castellanos.
Joaquin Armengol Manso.
Suplentes.
D. Lucio Moro Ordoñez.
José Tobar Revilla.
Mariano Lozano Salamanca.
Antonio Brum de las Casas.
Para la de Santiuste de Pedraza.
Interventores.
D. Roman Santos Martin.
Ignacio Gonzalez Martín.
Julian Garcia Revenga.
Victoriano Arribas Ruiz.
Suplentes.
D. Blas Sanz y Sanz.
Valentin Ruiz Revenga.
Gabriel Ejido Martin.
Tomás Andrés Hernando.
Para la de Santo Domingo de Pirón.
Interventores.
D. Agustin Olmos Galindo.
Lorenzo Robledo Gil.
Mariano Isabel Alvarez.
Juan Andrés Miguel.
Suplentes.
D. José Gonzalez Ejido.
Felipe Robledo Gil.
Isidoro Reguero Ejido.
Claudio Gomez Martin.
Para la de Sauquillo de Cabezas.
Interventores.
D. Antonio Lopez Moreno.
Gregorio Adea Lopez.
Isidro Arribas Monedero.
Marcos Arribas Sanz.
Suplentes.
D. Andrés Matesanz Lopez.
Lorenzo Adea Lopez.
Valentin Adea Gil.
Mariano Barrio Mate.
Para la 1.ª Sección del primer distrito de Segovia.
Interventores.
D. Esteban Alvarez Ginovés.
Anselmo Entero Herranz.
Leandro Sancho Asenjo.
Cipriano Arribas Herranz.
Suplentes.
D. Angel Perez Carretero.
Mateo Blasco Andrés.
Felix Garcia Yagüe.
Eustaquio Ayuso Tobar.
Para la 2.ª Sección del primer distrito de Segovia.
Interventores.
D. Andres Cristóbal Peña.
Andrés Cristóbal Peña.
Victor Lopez Sanz.
Antonio Alvarez Labrador.
Suplentes.
D. Juan Llorente Lopez.
Candido de Benito Gomez.
Aureliano Mate Luengo.
Isidro Barrio Mendez.

Para la única Sección del segundo distrito de Segovia.
Interventores.
D. Gaspar Cabrero Gonzalez.
Domingo Palacios Andrés.
Eduardo Queral Hernanz.
Gregorio Alvarez Alvarez.
Suplentes.
D. Mariano Peñalver Martinez.
Román Larios Martin.
Pedro Anton Velasco.
Tomás Alvarez Martin.
Para la 1.ª Sección del tercer distrito de Segovia.
Interventores.
D. Alejandro Barba Garcia.
Simon Aceña Dueñas.
Francisco Cáceres Montejos.
Gabino Anton Martin.
Suplentes.
D. Bernardo Manzanares Espinar.
Andrés Perez Arrilucea.
Pablo Santiste Tobar.
Gervasio Alvarez Arranz.
Para la 2.ª Sección del tercer distrito de Segovia.
Interventores.
D. Bonifacio Bermejo Gilmartin.
Bonifacio Bermejo Gilmartin.
Gervasio Redoli Garcia.
Francisco de Anton Andrés.
Suplentes.
D. Lorenzo Soler Barberá.
Pascasio Diaz de Castro.
Pedro Zúñiga de Frutos.
Juan Antón Santamaría.
Para la única Sección del cuarto distrito de Segovia.
Interventores.
D. Angel Garcia Sanchez.
Mariano Palomo Lapeña.
Ubaldo Moreno Herrero.
Cándido Alvarez Garcia.
Suplentes.
D. Benito Maseda Legazpi.
Pedro Hernandez Useros.
José Bautista Muñoz.
Francisco Bueno Martin.
Para la de Sotosalvos.
Interventores.
D. Miguel Gomez Gonzalez.
Manuel de la Hoz Perez.
José Fernandez Garcia.
Wenceslao Garcia Sanchez.
Suplentes.
D. Anastasio Garcia Herrero.
Tiburcio Garcia Blanco.
Ambrosio Adeva Alvaro.
Eusebio Galo Palacios.
Para la de Tabanera la Luenga.
Interventores.
D. Rufino Lázaro Perez.
Vicente Arribas Herrero.
Eustaquio de Frutos Llorente.
Bernardino Borreguero Garido.
Suplentes.
D. Eusebio Barreno M.
Galo Marinas Antón.
Nicolás Ballesteros Antón.
Julian Frutos Molinera.
Para la de Torrecaballeros.
Interventores.
D. Julián Aparicio Garcia.
Francisco Gomez Llorente.
Cosme Gonzalez Anaya.
Bonifacio Gomez Marcos.
Suplentes.
D. Juan de Lucas Sanz.
Enrique Sacristán Calle.
Cirilo Arribas Martín.
Carlos Lucas Gomez.
Para la de Torreiglesias.
Interventores.
D. Pablo Martin Escudero.
Pablo Sanz Encinas.
Antolin Lopez Segovia.
Mariano Gil Grande.

Suplentes.
D. Eusebio Borreguero Gimenez.
Gregorio Arribas Perlado.
José Andrés Gil.
Santiago Calle Gimeno.
Para la de Trescasas.
Interventores.
D. Pedro Sanz Garcia.
José Francisco Yagüe.
Basilio Alvaro Sastre.
Francisco Llorente Galindo.
Suplentes.
D. Pedro Municio Rioperez.
Mariano Sanz Garcia.
José Francisco Yagüe.
Dionisio Matamala Gomez.
Para la única Sección del primer distrito de Turégano.
Interventores.
D. Cándido Heredero Brorreguero.
Tomás España Perez.
Basilio Barral Gonzalez.
Pedro Zamarro Herrero.
Suplentes.
D. Angel Barral Garcia.
Angel Barral Garcia.
Simon Heredero.
Baldomero Perez Garcia.
Para la única Sección del segundo distrito de Turégano.
Interventores.
D. Nicolás Gordillo Valle.
Valentín Canto Herrero.
Bernardino Casa Sanz.
Victor Gonzalez Romano.
Suplentes.
D. Victor Marcos Peromingo.
Ricardo Rodriguez Medina.
Ventura Barral Perez.
Rafael Heredero Esteban.
Para la de Valdeprados.
Interventores.
D. Julian Bravo Otero.
Julian Bravo Otero.
Juan Barreno Sanchez.
Juan Segoviano Otero.
Suplentes.
D. Venancio Otero Sanz.
Fernando Otero Barreno.
Toribio Alonso Herranz.
Victorio Pardo Otero.
Para la de Valdevacas.
Interventores.
D. Matias Ramos Barrio.
Antonio Escorial Benito.
Francisco del Barrio Tapia.
Esteban Rubio Minguez.
Suplentes.
D. Pedro Garcia Garcia.
Demetrio Martin Gil.
Francisco de Frutos Martin.
Mauricio de Andrés Trapero.
Para la de Valseca.
Interventores.
D. Vicente Agudo Callejo.
Gaspar Benito de Andrés.
Ciriaco Asenjo Callejo.
Bruno Benito Andrés.
Suplentes.
D. Francisco Luengo Benito.
Pedro Velasco Alonso.
Vicente Agudo Callejo.
Santos Agudo Nicolás.
Para la única Sección del primer distrito del Valverde del Majano.
Interventores.
D. Patricio Marazuela Llorente.
Anastasio Ayuso Sevillano.
Luis Ayuso Casas.
Eugenio Llorente Llorente.
Suplentes.
D. Fructuoso Zamarriego Herranz.
Fermín Ayuso Casas.
Aquilino Gil Sevillano.
Ildefonso Real Casas.

Para la única Sección del segundo distrito de Valverde del Majano.
Interventores.
D. Isidoro Ayuso Marinas.
Mariano Tabanera Llorente.
Manuel Martin Herrero.
Juan Casado Llorente.
Suplentes.
D. Bonifacio Cabrero Garcia.
Guillermo Llorente Ayuso.
Esteban Ayuso Olalla.
Andrés Martin Marazuela.
Para la de Veganzones.
Interventores.
D. Felipe Cuesta Ballesteros.
Mariano Alvarez Arevalillo.
Lorenzo Martin Matamala.
Feliciano Esteban Blanco.
Suplentes.
D. Gregorio Rodriguez Velasco.
Elias Alvarez Arandilla.
Marcos Adrados Garcia.
Matias Vírseda Arribas.
Para la de Vegas de Matute.
Interventores.
D. Julian Ruiz Garcia.
Timoteo Anton Moreno.
Facundo de Pablo Casla.
Eleuterio Velasco del Molino.
Suplentes.
D. Mariano Gil Ayuso.
Fermin Barreno Maria.
Angel Allas Gila.
Nicasio Orejudo Barbero.
Para la de Yanguas.
Interventores.
D. Eusebio Lázaro Perez.
Leonardo Lázaro.
Felipe Fuente Sancho.
Emilio Araujo Gutierrez.
Suplentes.
D. Pedro Pastor Marazuela.
Domingo Delgado.
Rufino Aguado Velasco.
Victor Molinera Olalla.
Para la de Zamarrama.
Interventores.
D. Tomás Gonzalez Tomé.
Rafael Pradales Rincon.
Mariano de Frutos Merino.
Zoilo Mateo Mate.
Suplentes.
D. Agustín Andrés Rubio.
Mariano de Frutos Merino.
Agustín Andrés Rubio.
Marcelino Viznegras N.
Para la de Zarzuela del Monte.
Interventores.
D. Matias Herrero Bermejo.
Lorenzo Otero.
Anselmo Maria Ayuso.
Fermin Merinero Martin.
Suplentes.
D. Vicente Hernandez Hernandez.
Francisco Martin Velasco.
Patricia Ayuso Maria.
Jerónimo Merino Barreno.
Hallándose prevenido por el artículo 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 que en las elecciones de Diputados provinciales las Juntas provinciales del Censo electoral, teniendo en

cuenta la proximidad y medios de comunicación á la Cabeza del Partido, determinarán, publicándolo en el Boletín oficial, las Secciones cuyos Interventores Comisionados han de concurrir á la Junta de Escrutinio general, esta provincial del Censo acuerda designar para que asistan á dicha Junta, que tendrá lugar en la Cabeza del Distrito de Segovia el día veinticinco del corriente mes y hora de las diez de la mañana, á los Sres. Interventores que al efecto nombren las Mesas electorales de las Secciones siguientes:

Distrito electoral de Segovia.

1.ª Sección del primer Distrito de la Capital.

2.ª idem del primer id.

Sección del segundo id.

1.ª idem del tercer idem.

2.ª idem del tercer idem.

Sección del cuarto idem.

Zamarrama.

Lastilla.

Hontoria.

Palazuelos.

Espirdo.

Ortigosa del Monte.

1.ª Sección de Valverde.

2.ª idem de idem.

Hontanares.

Roda.

Carbonero de Ahusín.

Encinillas.

Trescasas.

Torrecaballeros.

Revenga.

La Losa.

Basardilla.

1.ª Sección de San Ildefonso.

2.ª idem de id.

Se hace constar asistieron á esta sesión los Sres. D. Julio Páramo, Presidente; Vocales, don Mariano Galicia Mercado; don Lope de la Calle Martín; D. José Ramírez Díaz; D. Rufino Cano de Rueda y D. Julio de la Torre Bartolomé.

Y se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firma el Sr. Presidente y Vocales que han asistido de que yo el Secretario certifico.—Francisco de Cáceres.—V.º Bº El Presidente, Julio Páramo.

Digitized by srujanika@gmail.com